



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a 28 de octubre de 2019, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde Presidente, D. JOSÉ LUIS PÉREZ VIU, los concejales que a continuación se relacionan, para celebrar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para la que han sido citados en tiempo y forma.

GRUPO MUNICIPAL PP

Dª Mª DEL PILAR MARTÍNEZ LÓPEZ (portavoz de grupo municipal)

D. MIGUEL RAMÓN LUCERO APARICIO

D. RAÚL MARTÍN GALÁN

Dª SUSANA TORTAJADA GALÁN

D. PAUL RUBIO FALVEY

Dª NOELIA ÁLVAREZ IGLESIAS

D. PEDRO GREGORIO COCHO GÓMEZ

GRUPO MUNICIPAL VOX

Dª MARÍA RUÍZ SOLÁS (portavoz de grupo municipal)

D. ERNESTO SERIGÓS SUSINI

Dª Mª DEL PILAR BAOS REVILLA

D. FERNANDO LAVIÑA SALVADOR

Dª CONSUELO BLANCO GAMBOA

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ GARCÍA. Concejal delegado de Empleo, Desarrollo Local y Promoción Económica, Comunicación, Nuevas Tecnologías y Movilidad.

D. JESÚS SRRANO JIMÉNEZ. Concejal delegado de Atención al Ciudadano, Entidades Urbanísticas, Transporte, Turismo y Deportes.

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

Dª MARÍA MERCEDES CASTAÑEDA ABAD (portavoz de grupo municipal). Portavoz del equipo de gobierno, Primera Teniente de Alcalde, concejala delegada de Educación, Medioambiente y Sanidad.



D. ÁNGEL GONZÁLEZ BAOS. Concejal delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior.

D^ª ANA MARÍA SOTO POVEDANO. Concejala delegada de Servicios Sociales, Mujer, Mayor, Familia y Juventud.

GRUPO MUNICIPAL MIXTO IU +MV

D^ª MARÍA VELA PÉREZ

D. GUMERSINDO RUÍZ ROSALES

CONCEJAL NO ADSCRITO A GRUPO MUNICIPAL

D. JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO CALERO. Concejal delegado de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.

SECRETARIO GENERAL: D. MANUEL PAZ TABOADA.

INTERVENTORA: D^ª RUTH PORTA CANTONI

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veintiuno (21).

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **17:30 horas**.

A continuación, el Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía 3323/2019, de 23 de octubre, y que son los siguientes:

A) ASUNTOS DICTAMINADOS

A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.

1.- Propuesta para establecer las fiestas locales para el año 2020.

A.2 Propuestas de actuación presentadas por los grupos municipales.

2.- Propuesta para que se desarrolle un plan director de promoción de la imagen de Villaviciosa de Odón, presentada por el grupo municipal Mixto.

3.- Propuesta para la actualización del catálogo de bienes y espacios protegidos, presentada por el grupo municipal Mixto.

4.- Propuesta para la externalización del proceso de tramitación de licencias urbanísticas, presentada por el grupo municipal VOX.

5.- Propuesta para la realización de un estudio para la reclasificación inmediata de los funcionarios de Policía Local, presentada por el grupo municipal VOX.

B) ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

6.- Aprobación, previa ratificación de inclusión en el orden del día (art. 64.3 del ROM), de creación de puestos de personal eventual.

C) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:



7.- Dación de cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2019 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas que corresponden a las numeradas desde 2798 a 3214 en el libro de resoluciones.

8.- Comparecencia de la concejala responsable de medio ambiente, D^a Mercedes Castañeda Abad, solicitada por el grupo municipal PP.

9.- Asuntos urgentes.

10.- Ruegos y preguntas.

10.1 Pregunta escrita presentada por el grupo municipal Mixto (Registro entrada 14188)

10.2 Pregunta escrita presentada por el grupo municipal PP (Registro entrada 13798)

ORDEN DEL DÍA

A) ASUNTOS DICTAMINADOS

A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.

El Sr. Cocho Gómez pregunta por qué no está el acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde responde que porque no se ha terminado y que estará a disposición en la sesión siguiente.

1.- Propuesta para establecer las fiestas locales para el año 2020.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 21 de octubre de 2019.

El Sr. González Baos explica que antes se establecían mediante una resolución pero que la Comunidad de Madrid pide que, para publicarlas, sean aprobadas en Pleno.

VOTACIÓN

Al no producirse más intervenciones el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D^a M^a del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel



González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (1)** del concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Visto el escrito de la Dirección General de Trabajo. Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, de 27 de septiembre de 2019, por el que se solicita a este Ayuntamiento comunique la fecha de las fiestas laborales locales para el año 2020 a celebrar en Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 02/2015, de 23 de octubre que establece que las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, comprenderán dos fiestas locales.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero.- Establecer que las Fiestas Locales para el año 2020 quedan fijadas los siguientes días:

- 20 de Enero
- 21 de Septiembre

Segundo.- Comunicar la presente resolución a la Dirección General de Trabajo. Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su publicación en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

A.2 Propuestas de actuación presentadas por los grupos municipales.

2.- Propuesta para que se desarrolle un plan director de promoción de la imagen de Villaviciosa de Odón, presentada por el grupo municipal Mixto.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de servicios a la ciudadanía, en la sesión celebrada el 21 de octubre de 2019.

La Sra. Vela Pérez expone la propuesta destacando la riqueza natural del municipio, y señalando que más de la mitad del término municipal con algún



grado de protección medioambiental, además del Forestal y los huertos históricos; también menciona el Castillo, el Palacio de Godoy y las ruinas de Calatalifa. Además, añade, hay poca industria pero una amplia oferta de bares y restaurantes atractivos para los visitantes. Para ello propone un plan natural de fomento del turismo sostenible, un plan cultural, un plan de restauración y diversas actividades que fomenten los objetivos de desarrollo sostenible.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Cocho Gómez opina que la propuesta es interesante pero anuncia la abstención de su grupo porque no conocen el programa para este Ayuntamiento pero sí el programa que presentó el Sr. Pérez Viu en las elecciones y algunas de aquellas propuestas coinciden con lo que ahora presenta la Sra. Vela Pérez, por lo que entiende que lo que procede es que el Sr. Alcalde ponga en marcha esas actuaciones.

El Sr. Serrano Jiménez expone que el equipo de gobierno comparte la propuesta para promocionar la imagen de Villaviciosa y afirma que ya se están desarrollando partes de ese plan director y menciona que hay contactos con el Parque Regional para que un guía forestal colabore en las visitas, que se están ultimando trámites para publicar el trabajo arqueológico sobre Calatalifa; que en las visitas al castillo se incluye un recorrido por el casco histórico; que se sigue celebrando con éxito la ruta del pincho, que se está preparando la ruta del garbanzo y una app con detalle de todos los bares y restaurantes; que se quiere desarrollar un catálogo de ruinas arqueológicas y exposiciones permanentes, y una de libros de la biblioteca de Godoy que están en la Biblioteca Nacional y otra con restos obtenidos en las excavaciones de Calatalifa.

Interviene de nuevo la Sra. Vela Pérez indicando que hay actuaciones que no pueden esperar, y pide al equipo de gobierno que si ya tiene proyectos, los ponga en marcha.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), que corresponden a los siguientes concejales: **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós



Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (1)** del concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: siete (7) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D^ª M^ª del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^ª Noelia Álvarez Iglesias y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

1. Plan Natural del fomento del turismo sostenible. Desarrollo y diseño de rutas senderos naturales. Creación y promoción de centros de interpretación de los 3 Bosques de Villaviciosa, así como del Corredor Ecológico que nos una con la Casa de Campo.
2. Plan Cultural. Diseño de estrategias culturales para la promoción del Castillo de Villaviciosa de Odón, del Palacio de Godoy (reapertura inmediata de la terraza), así como de rutas sobre la Historia de Villaviciosa y las ruinas de Calatalifa.
3. Plan de Restauración. Desarrollo de rutas como, por ejemplo, de la tapa, de la cuchara, del pincho, de la croqueta y similares. Mantener reuniones con las Asociaciones de comerciantes y hostelería para el desarrollo de las mismas.
4. Realización de diversas actividades que fomenten los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) tales como mercadillos de productos ecológicos (Objetivo 12: producción y consumo responsables), rutas en bicicleta (Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles).

3.- Propuesta para la actualización del catálogo de bienes y espacios protegidos, presentada por el grupo municipal Mixto.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de urbanismo,



actividades, infraestructuras y servicios urbanos y medio ambiente, en la sesión celebrada el 21 de octubre de 2019.

El Sr. Ruiz Rosales expone la propuesta citando la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, que establece que los ayuntamientos están obligados a recoger en sus catálogos de bienes y espacios protegidos los incluidos en el catálogo geográfico de bienes inmuebles del patrimonio histórico de la Comunidad y los que puedan tener relevancia para el municipio, y añade que vuelve a traer a Pleno esta propuesta, que fue aprobada en 2018, tras la pasividad del gobierno del PP. Destaca que el catálogo es un instrumento para la salvaguarda, consulta y divulgación de los bienes en inscritos, y que solicitó una copia del catálogo a la Comunidad, que le fue remitido en un CD con la base de datos georreferenciada de esos bienes del municipio.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Laviña Salvador anuncia el voto a favor de su grupo y añade que es triste tener que secundar una moción que ya estaba aprobada en el 2018.

La Sra. Martínez López expone que el catálogo de bienes y espacios protegidos es complementario al Plan de Ordenación Urbana y por tanto no debe separarse de él; que, a su juicio y dado el valor ambiental, hay otras prioridades; que el Plan General debería dotarse de instrumentos para regular la calidad del paisaje urbano y liberar de protección edificaciones antiguas que no tienen calidad. Continúa exponiendo que en la propuesta no se habla del modelo de ciudad que se quiere y recuerda que el PP proponía mejorar la calidad como estrategia de desarrollo turístico, paisajístico y económico. Añade que Villaviciosa de Odón tiene protegido un 60% de su suelo, que debe mejorar su calidad arquitectónica, pero no protegiendo lo que carece de valor; que hay que poner el desarrollo urbano en relación con la movilidad, las infraestructuras, la seguridad y los usos del espacio público. Concluye diciendo que le parece importante este trabajo, pero que no debe descontextualizarse del Plan General y por esas razones su grupo se abstendrá en la votación.

El Sr. Navarro Calero se muestra de acuerdo con el contenido de la propuesta y afirma que van a iniciar los trabajos de actualización del catálogo, y que su voto será favorable.



Finaliza el punto a debate el Sr. Ruiz Rosales agradeciendo los apoyos y puntualizando que no hay que confundir catálogo de bienes y espacios protegidos con el catálogo geográfico; y que es necesario cumplir la ley.

La Sra. Martínez López pide la palabra, pero el Sr. Alcalde no la concede, indicando que, tal y como se ha acordado en diferentes Juntas de Portavoces, no se abre un segundo turno de debate y es el proponente quien cierra el punto.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), que corresponden a los siguientes concejales: **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (1)** del concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: siete (7) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D^ª M^ª del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^ª Noelia Álvarez Iglesias y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Que dada la singularidad del Catálogo de Bienes y Espacio Protegidos, y la posibilidad de su tramitación de manera independiente del Plan General de Ordenación Urbana, partiendo del texto de abril de 2013 y del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, se inicie de manera inmediata el expediente de actualización del mismo en los términos detallados en la citada Ley 3/2013 PHCM.

Terminada la votación, la Sra. Martínez López pide la palabra.

El Sr. Alcalde se la concede



La Sra. Martínez López reclama que se abra un segundo turno de palabra en el debate, y recuerda que en todas las cámaras parlamentarias hay dos turnos.

El Sr. Alcalde explica que la ordenación de los debates corresponde a la presidencia, y se remite a lo tratado en la Junta de Portavoces.

La Sra. Martínez López pide de nuevo el uso de la palabra, pero el Sr. Alcalde no la concede y da paso al siguiente punto del orden del día.

4.- Propuesta para la externalización del proceso de tramitación de licencias urbanísticas, presentada por el grupo municipal VOX.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de urbanismo, actividades, infraestructuras y servicios urbanos y medio ambiente, en la sesión celebrada el 21 de octubre de 2019.

La Sra. Ruiz Solás expone la propuesta señalando que es necesario tener más eficacia en la tramitación de las licencias, y que si el tiempo de resolución se alarga mucho puede afectar a la actividad económica. Prosigue indicando que las entidades colaboradoras urbanísticas permiten externalizar parte del proceso de tramitación de licencias para mejorar la eficacia sin coste para la administración, porque es el usuario quien recurre a ellas y es la empresa quien realiza los trámites con el Ayuntamiento.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que deajo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales muestra su disconformidad con que se externalicen servicios públicos, ya que es partidario del proceso inverso, remunicipalizar algunos de los que están externalizados; y añade que si la propuesta afecta solo a una parte del proceso de licencias, lo que se debería hacer es contratar personal para reforzar el servicio.

La Sra. Vela Pérez opina que con esta propuesta se da a entender que los servicios del Ayuntamiento no funcionan bien, pero no han presentado datos para mostrar por qué creen que el servicio es ineficaz, y comparte la opinión del Sr. Ruiz Rosales de que lo que se debería hacer es reforzar el servicio con más personal.

La Sra. Martínez López comienza su intervención citando el artículo 94 del Reglamento de Organización de 1986, que regula los debates en el Pleno.



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

El Sr. Alcalde solicita a la Sra. Martínez López que se ciña al punto que se está tratando y reitera que se ajusta a lo acordado por la mayoría en la Junta de Portavoces previa al Pleno sobre los turnos y las intervenciones. Acto seguido le devuelve la palabra a la Sra. Martínez López para que exponga su parecer sobre el punto que se está tratando.

La Sra. Martínez López plantea como cuestión de orden si va a haber dos turnos de intervenciones, porque su exposición será distinta si hay uno o dos.

El Sr. Alcalde insiste en pedir a la Sra. Concejales que no se salga del punto a debate y se remite a lo pactado en la Junta de Portavoces.

La Sra. Martínez López expone que una de sus prioridades es promover el desarrollo económico e incrementar la competitividad de Villaviciosa de Odón, con actuaciones para atraer inversión, mejorar el entorno natural e incrementar la calidad de los servicios municipales. Opina que se necesita una nueva organización municipal, un cambio cultural en el modelo de gestión y regular un sistema de licencias mediante declaración responsable para actividades económicas. Añade que es necesario un equipo de gobierno fuerte y contar con una estrategia, no con medidas aisladas. Afirma que el PP no es un gobierno en la sombra, y que VOX podrá contar con el PP desde el gobierno y con responsabilidad, pero no con mociones perdidas.

El Sr. Serigós Susini pide la palabra por alusiones, para salir al paso de unas afirmaciones de la Sra. Martínez López sobre unas palabras que él dijo en comisiones informativas, indicando que dichas afirmaciones no son ciertas y recordando que las comisiones informativas son confidenciales.

Dice el Sr. Cocho Gómez pide la palabra por alusiones, al considerarse aludido por el Sr. Alcalde, al afirmar que todos los concejales conocen el reglamento.

El Sr. Alcalde indica que entiende el interés de algunos por llevar el debate hacia su discurso, pero que, por respeto a todos los concejales, no lo puede permitir. Pide que se pongan en situación de una persona que tiene que ser, en todo momento, equilibrado, manteniendo la opinión de todos y, sobre todo, respetando la de la mayoría y los acuerdos que se toman en Junta de Portavoces, y da la palabra al Sr. Navarro Calero para continuar con el punto de debate.

El Sr. Navarro Calero expone que están de acuerdo en el punto número uno de la moción; que se compromete a entregar el informe solicitado en la primera semana de noviembre. Discrepa del punto 2, pues niega que haya mala



gestión, sino que hay falta de medios; que en estos tres meses se han producido más de cien licencias para viviendas, otras de derribos, de legalización, etc; y que la voluntad del equipo de gobierno es reforzar la plantilla con un técnico jurídico más; añade que hay licencias que se retrasan porque los interesados no responden a los requerimientos de subsanación que se les dirigen, se muestra de acuerdo con las declaraciones responsables, e indica que se aplicarán en todo lo posible.

La Sra. Ruiz Solás comienza señalando que es muy debatir cuando constantemente se está interrumpiendo y se utiliza el Pleno para temas partidistas; muestra su sorpresa por las palabras de la Sra. Martínez López, quien, afirma, nunca quiso llegar a un acuerdo con VOX. En cuanto al asunto que se debate, considera que la propuesta de su grupo es fácil de implantar, y más económica que contratar personal, con garantía de que funciona porque ya se hace en otros ayuntamientos, y sin coste para las arcas municipales.

La Sra. Martínez López pide la palabra por alusiones, y recuerda a la Sra. Ruiz Solás que VOX firmó un pacto nacional con el Partido Popular y que en Villaviciosa de Odón, con 16 concejales de centro-derecha, gobierna la izquierda gracias a VOX; que la gobernabilidad está en juego, que el ayuntamiento está bloqueado

El Sr. Alcalde retira el uso de la palabra a la Sra. Martínez López.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco (5) que corresponden a los cinco concejales del grupo municipal **VOX**: D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa.

Votos en contra: dos (2) que corresponden a los concejales **dos** del grupo **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales.

Abstenciones: catorce (14) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D^a M^a del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y



D^ª Ana María Soto Povedano, y uno (1) del concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

1.- Que el ayuntamiento elabore un informe previo (en plazo máximo de un mes) del número de licencias urbanísticas pendientes por tipología, tiempos de espera para la concesión y causa de los retrasos, para determinar si es conveniente externalizar parte del proceso de tramitación de licencias para ofrecer un mejor servicio a los vecinos.

2.- Que si se confirman los indicios de una mala gestión en la tramitación de las licencias, sea por la causa que sea, se proceda a la externalización de este servicio poniendo en marcha el procedimiento para la autorización e empresas colaboradoras que den este servicio a los vecinos que así lo deseen.

5.- Propuesta para la realización de un estudio para la reclasificación inmediata de los funcionarios de Policía Local, presentada por el grupo municipal VOX.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de recursos humanos y régimen interior, en la sesión celebrada el 21 de octubre de 2019.

La Sra. Ruiz Solás comienza su exposición citando la Ley 1/2018, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, que establece que todos los policías que tengan un título y estén en el grupo C2, suben de categoría directamente al grupo C1. Añade que la Policía Local lleva reclamando esta reclasificación desde la publicación de la Ley, y que hay sentencias dictadas a favor de la reclasificación, y que se va acumulando una deuda, que ahora ronda los 600.000 euros, porque la Ley fue publicada hace 20 meses y ha de cumplirse con carácter retroactivo; y concluye indicando que si no se cumple con lo que establece la Ley llegarán demandas, que se perderán y habrá condena en costas, como ha ocurrido en otros ayuntamientos.

El Sr. Alcalde explica que el propio grupo municipal VOX ha presentado una enmienda a su propuesta inicial.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales solicita que se voten por separado cada una de las tres propuestas de resolución que contiene la propuesta del grupo VOX, porque en la primera se propone realizar un estudio y en la segunda y tercera que se realice la reclasificación sin tener resultados de ese estudio.

La Sra. Vela Pérez lee la Disposición Transitoria 1ª de la Ley, que no menciona los efectos económicos, y añade que la Disposición Transitoria 3ª indica que la reclasificación no implica necesariamente el incremento directo de las retribuciones. Concluye indicando que IU defiende a todos los trabajadores del Ayuntamiento.

El Sr. Martín Galán dice que su grupo apoya a todos los funcionarios y que se cumpla la legalidad. Opina que el problema lleva enquistado tiempo y debería incluirse en una negociación colectiva; califica la moción como "populista", ya que se hace creer a la policía que el grupo solo el grupo proponente defiende sus derechos. Añade que el tema está recurrido ante el Tribunal Constitucional y por ello es necesaria prudencia, ya que si se hace efectiva la subida salarial a los policías antes de que se pronuncie dicho Tribunal, podríamos haber agravio comparativo con otros empleados.

El Sr. Alcalde anuncia que concederá la palabra a la Sra. Interventora para que aclare el impacto presupuestario que puede tener la aplicación de esta ley.

La Sra. Interventora explica que la Ley 1/2018 reclasifica los puestos de trabajo, que pasan a ser C1 para quienes tengan la titulación requerida. En cuanto a la repercusión económica en los presupuestos, cita la Disposición Transitoria 3ª de la Ley, que establece que la nueva clasificación profesional no tiene que implicar subida salarial; añade que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado establecen anualmente un límite a la subida salarial de los empleados públicos, que para 2018 fue de un 1,5%, salvo excepciones expresamente previstas en la norma. Continúa exponiendo que el Ministerio de Hacienda, en respuesta a una consulta formulada por un Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid, señaló que la reclasificación de la Ley 1/2018 no puede considerarse entre las excepciones al cómputo del límite previsto en la Ley de Presupuestos, por lo que, para no vulnerar la Ley de Presupuestos, habría que ajustar a la baja el resto de las retribuciones. Concluye indicando que ha realizado una simulación según la cual, para el caso de no tocarse el complemento específico, la aplicación de la Ley supondría un incremento adicional del 5,78% para los agentes de turno de día, de un 5,68% los agentes de tarde, de un



5,25% para los agentes de noche, y entorno a un 4% para los puestos de Sargento.

Tras las palabras de la Sra. Interventora, el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Secretario para que exponga la situación jurídica.

En este punto, yo, el Secretario General explico que la Ley 1/2018 está en vigor, y que en el BOE y el BOCM de 22 de enero de este año 2019 se publicó el acuerdo de la Comisión Bilateral entre Estado y Comunidad de Madrid para evitar el recurso de inconstitucionalidad, por el cual la Comunidad de Madrid se compromete a modificar varios apartados de la Ley. Añado que a día de la fecha en el Ayuntamiento constan dos recursos reclamando la reclasificación con efectos económicos, y que ciertamente ya se han dictado sentencias, pero que no presuponen que los recursos deban ser estimados, ya que hay matices a considerar. Expongo asimismo que el acuerdo que hoy se tome aquí no tiene efectos jurídicos, ya que para que la reclasificación sea efectiva es necesario modificar la plantilla y la relación de puestos de trabajo, acuerdos que deben ser tomados por el Pleno.

Tras estas palabras, el Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. González Baos, que expone que la voluntad del gobierno es cumplir la Ley y que se hará una provisión de fondos para ello, se muestra de acuerdo en hacer un estudio sobre la reclasificación, pero sobre la aplicación, señala que hay aspectos jurídicos y presupuestarios a tener en cuenta, y concluye indicando que el incremento de presupuesto afecta a otras áreas del Ayuntamiento.

El Sr. Ruiz Rosales pregunta si puede presentarse una enmienda *in voce* para suprimir los puntos 2 y 3 de la propuesta del grupo VOX.

Responde el Sr. Secretario que se puede presentar y que debe quedar claro para que él tome nota y dé fe del acuerdo.

El Sr. Alcalde anuncia que se hará un receso para poder aclarar la enmienda, y acto seguido acuerda la suspensión de la sesión, lo que ocurre a las 18:55 horas.

La sesión se reanuda a las 19:07 horas, con los mismos asistentes que cuando se suspendió.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Secretario que aclare el procedimiento a seguir con las enmiendas presentadas.

En este punto yo, el Secretario General, expongo que las enmiendas deben votarse, y si son aprobadas, la propuesta se modifica en los términos que se desprenden de ellas.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

El Sr. Alcalde, a continuación, da paso a la votación de la enmienda oral presentada por el Sr. Ruiz Rosales, consistente en la supresión de los puntos 2 y 3 de la propuesta, leyendo el punto 1 de la misma, que sería el contenido del acuerdo, de aprobarse la enmienda.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA PRESENTADA VERBALMENTE POR EL SR. RUIZ ROSALES
DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO

La votación de la enmienda presentada por el Sr. Ruiz Rosales tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: dos (2) que corresponden a los dos concejales del grupo municipal **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales.

Votos en contra: doce (12) que corresponden a los siguientes concejales: cinco (5) del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; tres (3), del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; tres (3), del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; y uno (1) del concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Abstenciones: siete (7) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D^ª M^ª del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^ª Noelia Álvarez Iglesias y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez.

En consecuencia, el Pleno rechaza la enmienda verbal presentada por el grupo municipal Mixto.

Tras la votación, la Sra. Ruiz Solás expone que su grupo defiende lo que cree que es justo, que respeta los argumentos expuestos por la Interventora y el Secretario, pero recuerda que ya han sido desestimados por los jueces y añade que no se puede incumplir la Ley, y añade que ni el Secretario ni la Interventora no librarán al Ayuntamiento de pagar las costas ni los intereses y que no se puede impedir que se cumpla la Ley.

La Sra. Vela Pérez pide la palabra por alusiones, por considerar inadecuado el trato dado por la Sra. Ruiz Solás, y hace un llamamiento a las formaciones políticas para que todos se comprometan a buscar una solución buena para todos los trabajadores.

El Sr. Alcalde expone que este asunto es uno de los más importantes que se



tienen sobre la mesa, y afirma que la Ley es de obligado cumplimiento y que la decisión que se tome se hará soportada jurídicamente y teniendo en cuenta el impacto económico.

VOTACIÓN DEL PUNTO A DEBATE INCLUYENDO LA ENMIENDA PRESENTADA POR EL
GRUPO MUNICIPAL VOX EL 28 DE OCTUBRE DE 2019

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, con la enmienda presentada por el grupo municipal VOX, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (13), que corresponden a los siguientes concejales: **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **uno (1)** del grupo **Mixto** D^ª María Vela Pérez y **uno (1)** del concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ocho (8) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D^ª M^ª del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^ª Noelia Álvarez Iglesias y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; y **uno (1)** del grupo municipal **Mixto** D. Gumersindo Ruiz Rosales.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

- 1.- Que se estudie la forma de llevar a cabo la reclasificación inmediata de la Policía Municipal de Villaviciosa de Odón antes de la elaboración de los nuevos presupuestos.
- 2.- Que se realice dicha reclasificación de forma independiente a cualquier otra negociación.
- 3.- Que se realice la provisión necesaria para llevar a cabo la reclasificación, en el plazo de un mes a partir de la aprobación de dichos



presupuestos.

B) ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

6.- Aprobación, previa ratificación de inclusión en el orden del día (art. 64.3 del ROM), de creación de puestos de personal eventual.

La Sra. Martínez López hace entrega al Alcalde de un documento con una enmienda a la totalidad, que plantea retirar la propuesta para contratar seis puestos de personal de confianza.

En este punto yo el Secretario General, pido la palabra al Sr. Alcalde para indicar que el contenido del documento equivale en mi opinión a una propuesta de retirada del asunto del orden del día, que debería votarse, pero no se trata de una enmienda.

Dice la Sra. Martínez pide que se vote su enmienda a la totalidad, al igual que se deberá votar la enmienda presentada por el grupo VOX.

Yo, el Secretario General, expongo que antes de pasar al debate es preciso votar sobre la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día.

VOTACIÓN SOBRE LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA

En cumplimiento del artículo 64.3 del ROM, el Sr. Alcalde somete a la ratificación del Pleno la inclusión en el orden del día de este asunto, que no está dictaminado previamente por la Comisión Informativa.

La votación tiene el siguiente resultado

Votos a favor: catorce (14), que corresponden a los siguientes concejales: **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (1)** del concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: siete (7) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D^ª M^ª del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul



Rubio Falvey, D^ª Noelia Álvarez Iglesias y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por la mayoría indicada, ratifica la inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión.

Tras la votación, la Sra. Castañeda Abad expone la propuesta del equipo de gobierno que consiste en tres puestos eventuales de cualificación técnica y un coordinador administrativo para cada uno de los grupos que forman la oposición, es decir, para PP, VOX y grupo Mixto.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Serigós Susini expone la enmienda que presenta su grupo señalando que para hacer una buena labor de control y fiscalización no es necesario personal eventual de apoyo para labores administrativas, por lo que su grupo propone eliminar los tres puestos de coordinador para los grupos municipales y uno de los tres propuestos para asesoramiento especial.

La Sra. Martínez López justifica su enmienda a la totalidad porque se pretende incorporar a asesores que no pueden ejercer funciones públicas y deben ceñirse a funciones de confianza. Opina que Villaviciosa de Odón necesita reforzar unidades administrativas, como contratación y urbanismo; que la propuesta del equipo de gobierno ni siquiera exige mérito y capacidad o experiencia en la gestión pública; y que su grupo no considera necesaria la contratación de personal eventual.

El Sr. Ruiz Rosales expone que en la Junta de Portavoces, a la que asistió un concejal del grupo municipal del PP, se acordó la creación, características y retribuciones del personal eventual; que les parece razonable la propuesta del equipo de gobierno, por lo que votará a favor de la propuesta.

La Sra. Vela Pérez lee el Reglamento Orgánico, según el cual los grupos municipales tienen derecho a personal eventual y a los medios materiales necesarios para desempeñar su función.

El Sr. Alcalde pide a la Secretaría que exponga cómo quedaría el acuerdo como consecuencia de las enmiendas.

Yo, el Secretario General, expongo que la enmienda del grupo VOX modifica la parte dispositiva de la propuesta, que quedaría con dos asesores técnicos en vez



de tres y se suprimiría la creación de los puestos de coordinadores, y leo las cantidades que resultarían de la modificación propuesta. En cuanto a la enmienda presentada por el grupo municipal PP, entiendo que no sería una enmienda, sino una propuesta de retirada del asunto del orden del día, ya que no se deduce cómo quedaría el acuerdo tras la enmienda, y señalo que en tal caso, no podría ejercer mi función de fe pública, ya que no me queda claro cuál sería el acuerdo tomado, por lo que debería hacer reserva de ejercicio de dicha función.

El Alcalde entiende que la Sra. Martínez López está proponiendo un voto en contra a una propuesta.

Yo, el Secretario General, expongo que en mi opinión el documento presentado no responde, ni en el fondo ni en la forma, a lo que el Reglamento Orgánico y el Reglamento de Organización consideran una enmienda porque no sabe qué acuerdo se toma y me impide ejercer la función de fe pública.

La Sra. Martínez López explica que se trata de una enmienda a la totalidad de la propuesta, mientras que la del grupo VOX es a una parte, y que lo que significa la de su grupo es que no haya cargos de confianza.

El Sr. Alcalde insiste en que eso es un voto en contra y no es necesario utilizar la vía de la enmienda y, en consecuencia, no se admite como tal.

Tras esta cuestión, el Sr. Alcalde señala que quienes tienen que tomar decisiones se rodean de personas con la suficiente capacidad para darles soporte; que, desgraciadamente algunos han utilizado estos puestos para colocar a quienes no reunían requisitos; recuerda que hay gobiernos municipales en los que todos los asesores lo son para el gobierno. Añade que se exigirá que las personas que sean nombradas tengan experiencia en las áreas para las que se les encomiende una labor; y concluye indicando que le parece interesante la propuesta de VOX de ir despacio; y que votarán a favor de la enmienda, y pide que se valore a los asesores como una figura necesaria para la toma de decisiones, y afirma que será escrupuloso y ejemplar.

La Sra. Vela Pérez pide la palabra por alusiones, y afirma que queda claro que quien gobierna en Villaviciosa de Odón es VOX.

El Sr. Alcalde retira la palabra a la Sra. Vela Pérez y da paso a la votación de la enmienda del grupo municipal VOX.



Votación de la enmienda presentada por el grupo municipal VOX el 28 de octubre de 2019

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: doce (12), que corresponden a los siguientes concejales: **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; y **uno (1)** del concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: nueve (9) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D^a M^a del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez y **dos (2)** del grupo **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, la enmienda queda aprobada y la propuesta queda modificada en los términos planteados en ella.

Tras la aprobación de la enmienda yo, el Secretario General, pido la palabra para exponer a los presentes el contenido de la parte dispositiva, como resultado de la enmienda aprobada.

Tras estas palabras, el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la propuesta enmendada:

Votos a favor: doce (12), que corresponden a los siguientes concejales: **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; y **uno (1)** del concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: nueve (9) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D^a M^a del Pilar Martínez López, D. Miguel



Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez y dos (2) del grupo **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se crean los siguientes puestos de trabajo de personal eventual, con las siguientes denominaciones, características y retribución:

Denominación: Asesor/a Técnico del equipo de gobierno

Naturaleza: personal eventual (artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público)

Características: Deberá disponer de titulación superior o una cualificación especial, y desarrollará labores de asesoramiento especial para las que se requiere titulación superior o una cualificación especial.

Retribución bruta anual: 42.500,00 euros (14 pagas)

Número de puestos: 2

El resumen de la propuesta es el siguiente:

Denominación	Nº de pagas	Nº puestos	Retribución bruta anual individual	Retribución bruta total de los puestos
Asesor/a técnico del equipo de gobierno	14	2	42.500,00 €	85.000,00 €
TOTAL		2		85.000,00 €

Las retribuciones brutas de los puestos de trabajo de personal eventual se ajustarán a las variaciones que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, tomando como referencia lo establecido para los siguientes subgrupos de clasificación del personal funcionario:

- Asesores técnicos del equipo de gobierno: subgrupo A1

SEGUNDO.- Este acuerdo será efectivo desde la fecha de su adopción y será publicado en el BOCM y en la sede electrónica del Ayuntamiento en



cumplimiento de lo que disponen el apartado 5 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 16 de la Ordenanza municipal de Transparencia, y para que tenga los efectos propios de la notificación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Concluida la votación, la Sra. Castañeda Abad responde a las palabras de la Sra. Vela Pérez señalando que, de la misma manera que a ella le parece que el gobierno tiene algún acuerdo con VOX, a ella le parece que la Sra. Vela Pérez lo tiene con el PP.

El Sr. Cocho Gómez considera que si el Alcalde ha concedido la palabra a dos personas por alusiones genéricas, también debe concedérsela a él que se la negó hace dos horas por alusiones concretas.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Cocho Gómez por alusiones, a lo que éste responde que no se consideró aludido en esta ocasión.

La Sra. Vela Pérez pide también la palabra por alusiones.

El Sr. Alcalde no la concede y da paso al siguiente punto del orden del día.

C) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:



7.- Dación de cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2019 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas que corresponden a las numeradas desde 2798 a 3214 en el libro de resoluciones.

En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías Delegadas desde la última sesión del Pleno, y que han sido examinadas en las Comisiones Informativas previas a esta sesión del Pleno.

8.- Comparecencia de la concejala responsable de medio ambiente, D^a Mercedes Castañeda Abad, solicitada por el grupo municipal PP.

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Sra. Martínez López, como portavoz del grupo que ha solicitado la comparecencia.

La Sra. Martínez López comienza citando de nuevo el artículo 94 del Reglamento de Organización de 1986, sobre la existencia de dos turnos de intervenciones en los debates y afirma que la Junta de Portavoces no puede modificar una ley.

El Sr. Alcalde retira el uso de la palabra a la Sra. Martínez López, por hacer un uso inadecuado del Reglamento; y añade que él respetará los acuerdos que se tomen en la Junta de Portavoces y que retirará el uso de la palabra siempre que se haga un uso inadecuado del turno de palabra.

Tras estas palabras vuelve a conceder la palabra a la Sra. Martínez López.

La Sra. Martínez López expone que el PP incluyó en su programa electoral un plan de reforestación ajustado a la Ley de arbolado, y lee el documento en que se solicita la comparecencia, para informar sobre las talas de árboles autorizadas desde 15 de junio de 2019 y medidas compensatorias, el número de árboles talados, especie y edad, especies a reponer, medidas de seguimiento y control; la seguridad de las personas ante el estado de las aceras, y los efectos de pudrición de la madera de los tocones. Muestra su preocupación por los jardines del palacio de Godoy, que permanecen cerrados, pregunta por las medidas que se han tomado para su conservación y mantenimiento y la fecha de apertura.

Añade que su forma de hacer oposición no es presentar mociones que caen dentro de las competencias del gobierno, ni hacer declaraciones que no tengan efecto jurídico, sino que quieren debatir ideas y proyectos y que su función es controlar, fiscalizar, exigir transparencia y responsabilidad al equipo de gobierno.

El Sr. Alcalde cita el artículo 75 del Reglamento Orgánico y señala a la Sra. Martínez López que de los cinco minutos de que dispone para precisar las



razones que motivan la solicitud de comparecencia, los dos últimos los ha usado para hacer un alegato contra el grupo que está gobernando.

A continuación concede la palabra a la Sra. Castañeda Abad.

La Sra. Castañeda Abad indica que responderá a las cuestiones planteadas en el escrito de petición de comparecencia. Expone que hay 52 expedientes de tala aprobados, que afectan a 63 árboles; que desde junio se han talado 67 ejemplares, de los cuales 36 se inician por petición de vecinos y otros 31 de oficio; que no se establecen medidas compensatorias de los árboles que suponen riesgo o están muertos; que se calcula restituir un ejemplar por cada año del árbol talado; que hay 601 ejemplares; que el arbolado público talado no cuenta con un procedimiento para compensación pero en los presupuestos de 2020 se ha previsto una partida por 75.000 euros; respecto a tala privada se han tramitado 25 expedientes para 47 árboles de los que solo 7 se compensan; que las compensaciones para el arbolado privado son 119 ejemplares de distintas especies.

Prosigue explicando que en el procedimiento de compensación de arbolado privado se pide al solicitante un certificado del vivero que especifique que se han pagado los ejemplares de compensación y que quedan a disposición del Ayuntamiento; que no siempre se planta la misma especie que se quita, pero que, como los ejemplares están valorados a precio de mercado, a veces se cambia la especie por una más adecuada. En cuanto a las especies y edades, la Sra. Castañeda se remite a un listado que entregará a los concejales.

Continúa indicando que se está trabajando un borrador de ordenanza de protección y fomento del arbolado urbano que contempla un fondo para que los interesados compensen económicamente, caso de no disponer de terreno donde plantar; que los tocones, si no pueden extraerse con la destocadora, se rebajan.

El Sr. Alcalde toma la palabra para indicar que la petición de comparecencia ha requerido hacer uso de recursos necesarios para otras labores, porque para obtener los datos se ha dedicado una persona en bastantes días, y por ello reconoce el trabajo de la concejala y de los funcionarios, e indica que se ha excedido del tiempo que concede el Reglamento para la exposición.

La Sra. Castañeda Abad pide poder responder a la cuestión de los jardines del palacio de Godoy, indicando que se está trabajando en la recuperación de los jardines y se han talado árboles, saneado arbustos, repoblado perímetros de parterres, desbroce y perfilado de senderos, limpieza del estanque, se estudia



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

cómo retirar los nidos de aves alóctonas. Concluye indicando que ha supervisado personalmente esos trabajos y que se ha solicitado consignación presupuestaria para 2020 para un proyecto específico de restauración para este espacio.

El Sr. Ruiz Rosales comienza expresando su alegría porque este asunto se trate en el Pleno, porque lo había planteado, durante años al anterior gobierno del PP. Pregunta cuál es el destino del dinero pagado a un vivero por los vecinos por las medidas compensatorias ambientales, o los ejemplares allí depositados, una vez concluyen los plazos de disponibilidad señalados en cartas enviadas por esa empresa al ayuntamiento.

La Sra. Vela Pérez pregunta si hay seguimiento de las compras de árboles que se depositan en el vivero y sugiere confeccionar una base de datos de todas las talas. Añade que IU viene denunciando desde hace años la dudosa gestión de las talas y le sorprende que sea el PP quien ahora pregunte por ello. Respecto a los jardines de Godoy dice que habría que preguntar al anterior Alcalde, Sr. Jover Sanz, por qué ha dejado que lleguen a la situación en la que se encuentran y apostilla que no solo los jardines necesitan restauración, sino también el palacio.

El Sr. Serigós Susini pregunta si FCC ha presentado el plan de poda para esta campaña y si aún estamos en época de hacer un tratamiento contra la procesionaria.

La Sra. Martínez López agradece la comparecencia y la información de la Sra. Castañeda Abad; dice que le gustaría ver la justificación del técnico para los árboles muertos y secos; que el Ayuntamiento debe poner en marcha un plan de reforestación, aportando como referencia la actuación realizada por el Ayuntamiento de Madrid en Madrid Río; que, respecto a la afirmación de la Sra. Castañeda que asegura haber supervisado personalmente los trabajos en Godoy, asegura que la concejala no puede decidir que árbol se quita o no porque ello requiere de criterio técnico; pregunta para cuándo la apertura, para cuándo el inventario de arbolado, y para cuándo la ordenanza. Continúa manifestando que el PP de la regeneración fue el que compró los jardines para disfrute público, los restauró y le apena en el estado en el que se encuentran.

El Sr. Ruiz Rosales pide la palabra por alusiones, y considera que se emplea el turno de intervenciones para realizar comentarios impertinentes; recuerda que su partido es Más Madrid Villaviciosa, y recuerda que en la sesión de investidura dijo que su apoyo es al PSOE y que huye del PP de Villaviciosa de Odón.

La Sra. Martínez López pide la palabra por alusiones.



El Sr. Alcalde no concede el uso de la palabra.

El Sr. Navarro Calero pide la palabra por alusiones, y muestra sus dudas sobre la regeneración del PP.

La Sra. Castañeda Abad responde a la Sra. Vela Pérez que está trabajando en mejorar el control de las actuaciones y que se mejorará el control de las talas. Añade que se está preparando un plan para el Forestal; que se han encontrado todo sin hacer; que el deterioro es tal que poner todo en marcha va a resultar muy complicado; que están haciendo un trabajo ímprobo y pregunta dónde estaba la Sra. Martínez, presidenta del PP en Villaviciosa, estos últimos dos años de mala gestión en el Ayuntamiento.

9.- Asuntos urgentes.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, todo ello de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

9.1 Urgente primero. Previa ratificación de su inclusión en el orden del día, reprobación del concejal D. José Joaquín Navarro Calero solicitada por el grupo municipal PP.

La Sra. Martínez López comienza exponiendo su moción, mencionando la denuncia presentada por el grupo municipal VOX.

En este momento, la Sra. Ruiz Solás pide la palabra para indicar que el asunto que plantea el grupo PP supone para VOX un conflicto de intereses porque son parte del procedimiento judicial abierto y por ello se abstendrán de participar, y, con el permiso del Alcalde, los cinco concejales del grupo municipal VOX, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa abandonan el salón de sesiones, a las 20 horas y 44 minutos.

El número de asistentes a la sesión pasa a ser de 16.

Tras la marcha de los concejales del grupo municipal VOX, la Sra. Martínez López prosigue exponiendo que el grupo VOX denunció al Sr. Navarro y otros miembros del anterior equipo de gobierno por un delito de falsedad documental; que el caso fue sobreseído pero que la Audiencia Provincial estimó un recurso del grupo VOX contra el sobreseimiento, y ha reabierto el caso, Por ello, el grupo municipal PP presenta una moción de reprobación para que el grupo VOX retire su



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

confianza al Sr. Navarro Calero y se le retiren sus competencias.

El Sr. Alcalde indica a la Sra. Martínez López que el uso de la palabra se le concedió para exponer la urgencia de la moción, y que ha expuesto el fondo del asunto, haciendo de nuevo un uso inadecuado del reglamento, y anuncia que dará paso a la votación sobre la urgencia.

La Sra. Martínez López pide la palabra

El Sr. Alcalde no accede a la petición, y anuncia que se realizará un nuevo receso de 5 minutos.

En consecuencia, la sesión queda suspendida a las 20 horas y 50 minutos.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 57 minutos, con la asistencia de los 16 concejales presentes en el momento de la suspensión.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE

El Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (8) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D^a M^a del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez y **uno (1)** del grupo **Mixto** D^a María Vela Pérez.

Votos en contra: siete (7) que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; y **uno (1)** del concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Abstenciones: seis (6) que corresponde a los siguientes concejales: una abstención expresa del concejal del grupo municipal mixto, D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **cinco (5)** abstenciones que se atribuyen a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa, de acuerdo con el artículo 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por estar ausentes de la sala en el momento de la votación, que establece que *"A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se*



hubieren ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al salón de sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma".

Por tanto, al no haber conseguido la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación que exigen los artículos 64 del Reglamento Orgánico y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, queda **desestimada** la procedencia del debate.

Tras la votación el Sr. Navarro Calero pide la palabra por alusiones.

El Sr. Alcalde se la concede

El Sr. Navarro Calero lee un texto de la Sra. Martínez publicado en prensa, en el que califica como pilares de nuestro estado de derecho los tribunales de justicia y la presunción de inocencia. Añade que no hay ningún juicio en marcha y pide que se respete la presunción de inocencia.

La Sra. Martínez López interviene, y el Sr. Alcalde le recuerda que no está en uso de la palabra.

Terminado el tratamiento de este punto del orden del día, a las 21 horas y un minuto, se reincorporan a la sesión los cinco concejales del grupo municipal VOX, con lo que el número de asistentes a la sesión vuelve a ser de 21.

9.2 Urgente segundo. Aprobación, previa ratificación de su inclusión en el orden del día, de la declaración institucional de apoyo y reconocimiento de la labor que realizan las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en Cataluña, presentada por el grupo municipal PP.

Expone la moción el Sr. Rubio Falvey, justificando la urgencia en la necesidad de condenar los sucesos en Cataluña y mostrar apoyo a los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE

Tras estas palabras, el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (19) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal PP, D^a M^a del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez. **cinco (5)** del grupo municipal VOX, D^a María Ruiz



Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano, y **uno (1)** del concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: dos (2) que corresponden a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales.

Abstenciones: ninguna.

Por tanto, al haber conseguido la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación que exigen los artículos 64 del Reglamento Orgánico y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, queda aprobada la procedencia del debate.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Rubio Falvey para que exponga la propuesta.

El Sr. Rubio Falvey expone que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad están sufriendo ataques de los radicales, que hay acciones violentas contra Policía y Mossos; y que, aunque desde el Ayuntamiento no se puede resolver el problema en Cataluña, sí se puede condenar los actos que se están realizando. A continuación lee la declaración que se propone aprobar.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales considera que presentar asuntos por urgencia justo antes de entrar en el salón de plenos no es el modo más adecuado; que las declaraciones institucionales tienen que ser tratadas y reflexionadas, y muestra su disconformidad con las formas seguidas.

La Sra. Vela Pérez dice que Villaviciosa de Odón está en la Comunidad de Madrid y que hablar de Cataluña o el *brexit* no son temas de competencia municipal; lee un manifiesto de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el que está de acuerdo, que rechaza la violencia en distintos municipios de Cataluña y hace un llamamiento al respeto de la legalidad.

Cierra el punto a debate el Sr. Rubio Falvey que indica que, como los hechos



violentos han seguido produciéndose, han considerado que el Ayuntamiento debería mostrar su apoyo a las personas que se están viendo en esas situaciones.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (19) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D^a M^a del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez. **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano, y **uno (1)** del concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: uno (1) que corresponde al concejal del grupo **Mixto** D. Gumersindo Ruiz Rosales.

Abstenciones: una (1) que corresponde a la concejala del grupo **Mixto** D^a María Vela Pérez.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Ante los graves disturbios que en los últimos días se están produciendo en distintas ciudades de Cataluña, el ayuntamiento de Villaviciosa de Odón reafirma su rechazo a cualquier manifestación de violencia y su compromiso en la defensa de la Constitución, la legalidad vigente y los principios, derechos y libertades que de ella emanan.

Frente a la barbarie de quienes perturban la convivencia pacífica entre los españoles, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, junto a los Mossos d'Esquadra, vienen realizando una labor ejemplar para la protección de los bienes y la seguridad de todos. Gracias a su trabajo, profesionalidad y sacrificio, y a pesar de la falta de respaldo institucional de las autoridades autonómicas, los ciudadanos de Cataluña han visto



constatada la fortaleza y la vigencia del Estado de Derecho.

Resulta imprescindible, en una institución que debe cumplir y hacer cumplir la Constitución y la legalidad vigente, así como garantizar la seguridad de sus ciudadanos, mostrar el reconocimiento de todos los españoles a la ejemplar y abnegada labor que llevan a cabo estos servidores públicos.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón declara su más firme condena de los actos violentos protagonizados en los últimos días por elementos radicales en Cataluña, manifiesta su solidaridad y aliento a los millones de ciudadanos que están sufriendo esta terrible situación y muestra su apoyo incondicional a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a la Policía Autonómica catalana, y en especial a todos aquellos de sus miembros que han resultado heridos en el desempeño de sus funciones, por su impecable labor y la profesionalidad demostrada para la defensa y protección de los derechos y libertades de todos.

9.3 Urgente tercero. Aprobación previa ratificación de su inclusión en el orden del día del Pleno, de imposición de penalidad por incumplimiento del contrato administrativo para la construcción y concesión de la explotación del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas

El Sr. Navarro Calero justifica la urgencia señalando que los hechos por los que se propone abrir el procedimiento de penalidad ocurrieron en julio y es necesario tomar el acuerdo dentro del plazo de resolución, que vence mañana.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE

El Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D^a M^a del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez. **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel



González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; dos (2) del grupo **Mixto** D^ª María Vela Pérez, y uno (1) del concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una (1) que corresponde al concejal del grupo **Mixto** D. Gumersindo Ruiz Rosales.

Por tanto, al haber conseguido la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación que exigen los artículos 64 del Reglamento Orgánico y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, queda aprobada la procedencia del debate.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Navarro Calero, que expone la propuesta, que consiste en la imposición de una penalización, extractando su contenido, y agradece a la Sra. Interventora el informe que ha emitido con gran premura.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales muestra de nuevo su desacuerdo con las formas que se siguen con estos asuntos que se presentan por urgencia, ya que no ha habido una mínima comunicación con los concejales, y se ha enterado del asunto hoy mismo; por ello y aun estando de acuerdo con el fondo, se abstendrá en la votación.

La Sra. Vela Pérez hace ver que en esta sesión solo hay un asunto de gestión en el orden del día y luego se presentan varios por urgencia, y considera que no se están respetando las formas. Añade que Hispacio lleva incumpliendo aspectos del contrato desde que gestiona el centro acuático y recomienda un seguimiento más exhaustivo.

La Sra. Martínez López resalta también que en el orden del día de la convocatoria solo figura un expediente de gestión, que hay cuatro mociones sin efectos jurídicos, que presentan propuestas por urgencia y que su grupo no está de acuerdo con las formas con que se está gestionando.

El Sr. Navarro Calero entiende la postura de los grupos y les pide comprensión porque se trata de expedientes muy laboriosos.



VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (13) que corresponden a los siguientes concejales: **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **uno (1)** del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y **uno (1)** del concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ocho (8) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D^a M^a del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; y uno (1) del grupo municipal **Mixto** D. Gumersindo Ruiz Rosales.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante resolución de fecha 16 de julio de 2019, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, ordena la suspensión de la actividad de piscina de hidromasaje con recirculación de uso colectivo (vaso exterior) de las instalaciones del complejo deportivo HISPAOCIO, hasta en tanto se rectifiquen las deficiencias sanitarias detectadas, desaparezca el riesgo creado para la salud pública y se cumplan los requisitos exigidos por la normativa higiénico-sanitaria aplicable.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 26 de julio del año en curso, el Coordinador de Deportes, solicita la tramitación del procedimiento que corresponda, por entender que los hechos que han dado lugar a la suspensión de la actividad de piscina de hidromasaje constituyen un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones así como del cumplimiento de



la normativa vigente aplicable a las instalaciones deportivas.

RESULTANDO: Que tras la emisión del preceptivo informe jurídico, mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de julio del año en curso, se acuerda aprobar el inicio de expediente de imposición de penalidad a la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., por una infracción calificada como grave, por no prestar el servicio del modo dispuesto en el Pliego de Condiciones, consistente en requerir a la misma a fin de que subsane de forma inmediata las deficiencias higiénico-sanitarias de la piscina ante la Comunidad de Madrid, así como a la imposición de una penalidad económica igual a la indemnización que proceda calcular, en función de los perjuicios causados por el tiempo que dure el cierre cautelar de la piscina hidromasaje, concediendo trámite de audiencia por plazo de cinco días hábiles.

RESULTANDO: Que el citado acuerdo, consta notificado a la adjudicataria en fecha 14 de agosto de 2019, no siendo hasta el día 2 de septiembre, es decir, fuera del plazo establecido, cuando la adjudicataria presenta escrito de alegaciones registrado de entrada bajo el número 11466, manifestando que ha cumplido con sus obligaciones, adoptando todas las medidas que establece la normativa de aplicación, solicitando el archivo del expediente.

RESULTANDO: Que igualmente, mediante escrito de fecha 30 de septiembre del presente año, registrado de entrada el día 1 de octubre de 2019 bajo el número 13108, la mercantil adjudicataria comunica que mediante Resolución de fecha 27 de septiembre de 2019, del Director General de la Salud Pública, se ha ordenado el levantamiento de la suspensión de la actividad de piscina hidromasaje, reiterando su solicitud de archivo del expediente.

RESULTANDO: Que se ha dado traslado de los citados escritos al Coordinador de Deportes a fin de que emita informe, quien en fecha 10 de octubre, ha propuesto imponer a la mercantil adjudicataria una penalidad consistente en el reintegro a los abonados afectados de las cantidades que indica en su informe, en concepto de indemnización de perjuicios causados.

RESULTANDO: Que con fecha 10 de octubre, mediante Providencia del Concejal de Economía y Hacienda, consta que se ha dado traslado a la mercantil adjudicataria del informe emitido por el Coordinador de Deportes, concediendo trámite de audiencia por un plazo improrrogable de 5 días hábiles.

RESULTANDO: Que ha transcurrido en exceso el plazo de cinco días hábiles



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

concedidos a la adjudicataria para efectuar alegaciones, sin que la misma haya presentado escrito alguno en este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: El informe jurídico, emitido en fecha 21 de octubre de 2019 por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General, conteniendo la siguiente fundamentación jurídica:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece lo siguiente: "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas por la normativa anterior."

De acuerdo con dicha disposición, la normativa aplicable al presente contrato es el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

Si acudimos a dicho Texto Legal, el Art. 94 dispone lo siguiente: "Los efectos de los contratos administrativos se regirán por la presente Ley, sus disposiciones de desarrollo y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares."

Del mismo modo, el artículo 95.6 del mismo Cuerpo Legal, establece: "Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente por su resolución o por la imposición de penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares."

A su vez y más concretamente en el contrato de gestión de servicios públicos, el artículo 160 de la LCAP, dispone para la ejecución del mismo, que el contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato.

Igualmente, el artículo 161 establece como obligaciones generales del contratista, entre otras la siguiente: "Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas."

Acudiendo ya directamente a lo establecido en los Pliegos rectores del contrato, conviene reseñar lo establecido expresa y literalmente en el artículo 22 del mismo, el cual dispone lo siguiente:

"Serán también obligaciones derivadas del contrato:

Conservar y mantener en todo momento en perfecto estado de conservación, uso y limpieza el edificio, instalaciones y bienes en general, y gestionar el centro deportivo, de manera que todos los servicios que preste mantengan, con el paso del tiempo, el nivel de calidad exigible a los equipamientos públicos,

.....
Cumplir, en todo momento, la normativa vigente, de cualquier orden, aplicable en materia de construcciones, instalaciones deportivas y funcionamiento del servicio..."

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el artículo 27 del



citado Pliego enumera los derechos y potestades del Ayuntamiento, encontrándose entre ellas la de imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometa.

A tal efecto, en el Anexo III al citado Pliego, el artículo 17 expresamente dispone: "El Ayuntamiento podrá imponer sanciones al concesionario, de conformidad con lo señalado en el Decreto 80/1998 por el que se regulan las condiciones Higiénico-Sanitarias de las Piscinas de uso colectivo, en la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y sus disposiciones complementarias y particularmente por incumplimiento de las obligaciones específicas contenidas en este pliego, que se calificarán como sigue:

.....

Se consideran faltas graves:

1º No prestar el servicio del modo dispuesto en el Pliego de Condiciones de esta concesión."

En el presente caso, nos encontramos ante un claro y grave incumplimiento contractual, como así manifiesta la propia Concejalía de Deportes, por cuanto una de las actividades que la Adjudicataria presta a los usuarios, se encuentra suspendida por resolución de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, debido a las deficiencias higiénico-sanitarias encontradas, constituyendo las mismas un eventual riesgo para la salud pública y la seguridad de las piscinas.

Siendo obligación general del Adjudicatario como hemos dicho, tanto por Ley, como por el Pliego de Condiciones que rige el contrato, la de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo conforme a dichas condiciones, su única calificación encaja en el supuesto de infracción grave anteriormente mencionada.

En cuanto a las penalidades a imponer a la Adjudicataria por la comisión de infracciones o faltas graves, tenemos que acudir a lo establecido específicamente en el contrato administrativo suscrito por las partes, el cuál en la cláusula relativa al régimen de penalizaciones por incumplimiento menciona lo siguiente:

"Art. 2.1. Además de las infracciones, entendidas como incumplimientos contractuales contenidas en el art. 17 del anexo III, se añaden las siguientes:

.....

Art. 2.2. Régimen de penalizaciones o sanciones y su graduación:

.....

3. Los incumplimientos contractuales considerados graves, si son subsanables, será obligatorio subsanarlos, si se han causado daños reparables, será obligatorio repararlos, y además se podrán imponer una de las siguientes penalizaciones:

a) económica de hasta el 100% del importe del daño causado, y si no fueran subsanables de hasta el 50% del canon anual de la subvención.

b) el secuestro de la concesión."

De conformidad con el citado régimen, el incumplimiento de prestar el servicio del modo dispuesto en los pliegos en que ha incurrido la Adjudicataria, da lugar a dos claros efectos.

Por un lado, resulta obligatorio que la Adjudicataria proceda inmediatamente a la subsanación de las deficiencias detectadas, a fin de que la propia Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid levante la suspensión de la actividad acordada en fecha 16 de julio del presente año.

Y por otro lado, resulta posible imponer una penalidad económica de hasta el 100% del importe del daño causado, consistente a juicio de quienes suscriben el



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

presente informe, en la indemnización en función de los perjuicios causados a este Ayuntamiento por el tiempo que ha durado el cierre cautelar de la piscina hidromasaje (vaso exterior), que la Adjudicataria está obligada a poner a disposición de los usuarios.

∥

En cuanto al procedimiento, el mismo es el establecido en el Artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), el cuál regula el procedimiento de resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, estableciendo expresamente: "Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- 1.- Propuesta de la Administración o petición del contratista.
- 2.- Audiencia del Contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
- 3.- Informe en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- 4.- Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista."

De conformidad con lo dispuesto en dicho precepto, el acuerdo de Pleno por el que se acordó la iniciación del expediente de imposición de penalidad, ha sido notificado a la mercantil adjudicataria concediendo trámite de audiencia por un plazo de cinco días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, se han presentado por la mercantil adjudicataria dos escritos de alegaciones, el primero en fecha 2 de septiembre del presente año, mediante el que se manifiesta que en todo momento dicha entidad ha cumplido con las normas establecidas, y el segundo presentado en fecha 1 de octubre, mediante el que se informa que la Comunidad de Madrid ha dictado resolución en fecha 27 de septiembre de 2019, por la que se levanta la suspensión cautelar de la actividad de piscina hidromasaje, solicitándose en sendos escritos el archivo del expediente.

De los citados escritos se ha dado traslado al Coordinador de Deportes, emitiéndose informe en fecha 10 de octubre proponiéndose la imposición de una penalidad consistente en la indemnización y reintegro directo a los usuarios abonados, de la parte proporcional correspondiente al servicio durante el tiempo que el mismo ha estado suspendido.

Con fecha 10 de octubre del presente año, se ha dado traslado del citado informe a la mercantil adjudicataria, concediendo nuevo trámite de audiencia por plazo improrrogable de cinco días hábiles, sin que a día de la fecha, una vez ha transcurrido en exceso dicho plazo, se haya recibido alegación alguna en este Ayuntamiento.

En relación a las alegaciones de la mercantil adjudicataria frente al acuerdo de iniciación del expediente de imposición de penalidad, presentadas en fecha 2 de septiembre de 2019, únicamente cabe poner de manifiesto, que por la misma se menciona, que el día 27 de mayo se practicó un análisis del spa por el laboratorio AQUYMA, declarando apto el análisis de agua completo (documento nº 2 de su escrito), sin embargo no se observa en dicho análisis, el estudio del grupo



microbiológico relativo a la detección de Legionella.

Igualmente se menciona en dicho escrito, que con fecha 10 de julio de 2019 se emitió otro informe por la empresa CONTROL MICROBIOLÓGICO BILACON, S.L.U., negativo sobre la detección de Legionella, (documento nº 3 de su escrito) y que en consecuencia se procedió a la apertura de la piscina el día 14 de junio de 2019, siendo dicha afirmación una absoluta incongruencia ya que el análisis negativo de Legionella alegado y presentado, en todo caso, es posterior en casi un mes a la fecha de apertura de la piscina mencionada.

Lo cierto, es que del expediente administrativo, se desprende, que con fecha 2 de julio de 2019 se toma una muestra del spa por la inspección de la Comunidad de Madrid, poniéndose de manifiesto expresamente lo siguiente:

"- Presencia de espumas en la piscina con recirculación de uso colectivo exterior.

- No existe programa de prevención y control de Legionella de la piscina con recirculación de uso colectivo en lo que atañe a la limpieza y desinfección, que se ha de hacer diariamente, ni presentan documentos que avalen su realización.

- No se presenta analítica de Legionella de jacuzzi exterior."

Posteriormente en fecha 10 de julio, la Comunidad de Madrid comunica a la adjudicataria que el resultado del análisis de la muestra tomada no garantiza la calidad del agua del vaso, con el consiguiente riesgo para la salud de los bañistas, proponiendo la suspensión de la actividad y concediendo un plazo de dos días a la adjudicataria para presentar alegaciones a la citada propuesta.

Según consta expresamente en la resolución de la Comunidad de Madrid por la que se resuelve la suspensión de la actividad de piscina hidromasaje tantas veces mencionada, la adjudicataria no presenta alegación alguna en el plazo concedido al efecto.

De los citados hechos, se deriva una consecuencia para este Ayuntamiento y por ende para todos los usuarios del complejo, que no es otra que la imposibilidad de utilizar uno de los espacios que integran el servicio objeto del presente contrato, por cuanto su estado no cumple el nivel de calidad exigible con arreglo a la normativa de aplicación.

Evidentemente, la adjudicataria ha tenido necesariamente que subsanar el defecto detectado en el vaso/spa por la inspección de la Comunidad de Madrid, pero ello no convalida ni elimina, ni desvirtúa el hecho de que en un momento dado, el agua de la piscina no cumplía con la normativa de aplicación, por cuanto además queda demostrado que a la fecha de la toma de muestra de la Comunidad de Madrid, esto es el día 2 de julio de 2019, no se realizaba por la adjudicataria análisis de Legionella, ni programa de prevención y control de la misma, no existiendo en el expediente que nos ocupa prueba en contra de la afirmación anterior, demostrado además por la ausencia de alegaciones de la mercantil adjudicataria frente a la propuesta de la Comunidad de Madrid de suspensión de actividad del jacuzzi exterior.

Los citados hechos son penalizables con arreglo a lo dispuesto en los Pliegos que rigen el presente contrato tal y como se ha expuesto en la consideración jurídica que antecede a la presente, y de conformidad a ello, el Coordinador de Deportes, en fecha 10 de octubre, ha propuesto la imposición de una penalidad económica, consistente en la indemnización o reintegro a los usuarios abonados, de la parte proporcional al servicio, por el tiempo que ha durado la suspensión, por cuanto dichos usuarios en realidad han pagado por un servicio que no han podido utilizar.

Entendemos que dicha propuesta resulta ajustada al espíritu que ha impulsado la



realización y consecución del presente contrato, que no es otro que prestar a los vecinos del municipio unos servicios deportivo/acuáticos de calidad, mediante la gestión indirecta del citado servicio público a través de mercantil privada, con construcción de complejo deportivo.

Conforme a su argumentación técnica y dado que manifiesta que la suspensión de la actividad no ha repercutido de forma económica directamente en este Ayuntamiento teniendo en cuenta que la factura presentada correspondiente al trimestre julio-agosto-septiembre 2019, lo es por el canon mínimo establecido, se comparte por quienes suscriben el presente informe, que indirectamente el Ayuntamiento sí ha resultado perjudicado en cuanto le corresponde la tutela de la correcta prestación del servicio a favor de los usuarios, en concreto respecto de los usuarios que han pagado por la utilización del 100% de las instalaciones, entendiendo correcta la obligatoriedad del reintegro a los mismos de la parte proporcional que ha sido indebidamente percibida por la mercantil adjudicataria durante éste período de suspensión de la actividad.

Trasladada la propuesta técnica de imposición de penalidad a la mercantil adjudicataria, no ha realizado en el plazo concedido, ni a día de la fecha alegación alguna en defensa de sus intereses.

En su consecuencia y siguiendo el procedimiento, se debe remitir el expediente a la Intervención Municipal a fin de que emita informe de fiscalización, para con ello, completar la tramitación legalmente prevista.

III

La competencia le corresponde al órgano de contratación, siendo el mismo según figura al expediente administrativo, el Pleno del Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en el Art. 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, ROF, se deberá someter al dictamen de la Comisión Informativa previamente a su aprobación.

Igualmente cabe reseñar lo dispuesto en el Art. 126.2 del ROF, que expresamente establece "El Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero en estos casos del acuerdo adoptado se dará cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre".

CONSIDERANDO: Que con fecha 25 de octubre del presente año, se ha emitido informe de fiscalización por la Intervención Municipal, con carácter favorable.

En su virtud, el Pleno

ACUERDA

Primero.- Desestimar las solicitudes de archivo del expediente, presentadas por la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., en fechas 2 de septiembre y 1 de octubre del presente año, registradas de entrada bajo los números 11466 y 13108 respectivamente, por cuanto las alegaciones efectuadas no desvirtúan los hechos que han dado lugar a la iniciación del presente procedimiento de imposición de penalidad.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Segundo.- Imponer a la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., adjudicataria del contrato administrativo de construcción y concesión de la explotación del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas, una penalidad consistente en el reintegro a los abonados afectados por el período de suspensión cautelar de la actividad de piscina de hidromasaje con recirculación de uso colectivo (vaso exterior), por los siguientes importes, en concepto de indemnización de daños y perjuicios causados:

- Julio 2019: reintegro a cada uno de los 1.975 abonados, en la cantidad de 1,51.-€.

- Agosto 2019: reintegro a cada uno de los 1.372 abonados, en la cantidad de 2,90.-€.

- Septiembre 2019: reintegro a cada uno de los 2.005 abonados, en la cantidad de 2,52.-€.

Todo ello por un incumplimiento grave, consistente en no prestar el servicio del modo dispuesto en el Pliego de Condiciones, en tanto el mismo obliga a conservar y mantener en todo momento en perfecto estado de conservación, uso y limpieza el edificio, instalaciones y bienes en general, con el nivel de calidad exigible a los equipamientos públicos, cumpliendo la normativa vigente de cualquier orden en materia de instalaciones deportivas, de conformidad al informe del Coordinador de Deportes que se acompañará a la notificación del presente.

Dicho reintegro deberá ser realizado a cada abonado afectado, mediante transferencia bancaria, en un plazo no superior a seis meses desde que se produzca la notificación del acuerdo, debiendo presentar ante este Ayuntamiento la correspondiente justificación del mismo, con el apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo, se iniciará el oportuno expediente por incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, de carácter no subsanable.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

Cuarto.- Comunicar el mismo a la Concejalía de Deportes, así como a la Intervención y a la Tesorería Municipales.

Quinto.- Dar cuenta del mismo en la próxima Comisión Informativa que se celebre.

Sexto.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la



Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

9.4 Urgente cuarto. Prestar conformidad, previa ratificación de su inclusión en el orden del día del Pleno, a la subrogación del lote 1 del contrato del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables del municipio, de la adjudicataria FCC, S.A a favor de FCC Medio Ambiente, S.A.

El Sr. Navarro Calero justifica la urgencia indicando que llegarán las facturas de la nueva empresa por lo que considera el Pleno debe resolver el asunto.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE

El Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (13) que corresponden a los siguientes concejales: **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **uno (1)** del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y **uno (1)** del concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ocho (8) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D^a M^a del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; y **uno (1)** del grupo municipal **Mixto** y D. Gumersindo Ruiz Rosales.



Por tanto, al haber conseguido la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación que exigen los artículos 64 del Reglamento Orgánico y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, queda aprobada la procedencia del debate.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Navarro Calero para que exponga la propuesta.

El Sr. Navarro Calero expone la propuesta haciendo un breve extracto de su contenido.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales desea dejar constancia de que una simple llamada telefónica hubiera bastado para comunicar las propuestas de urgencia.

La Sra. Vela Pérez señala que el expediente consta de más de 200 páginas y le ha llegado hoy a las 12:30 horas, e insiste en que estas no son formas de actuar.

La Sra. Martínez López opina que no hay excusa para gobernar sin un plan y que como el Alcalde ha dejado fuera del orden del día del Pleno lo urgente, su grupo votará en contra.

El Sr. Navarro Calero niega que haya falta de planificación.

El Alcalde añade que el asunto cuenta con todos los informes favorables y que han preferido presentarlo por urgencia a retrasarlo hasta el próximo Pleno.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: doce (12) que corresponden a los siguientes concejales: **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; y **uno (1)** del concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.



Votos en contra: siete (7) que corresponden a los concejales del grupo municipal **PP**, D^ª M^ª del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^ª Noelia Álvarez Iglesias y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez.

Abstenciones: dos (2) que corresponden a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^ª María Vela Pérez D. Gumersindo Ruiz Rosales.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2016 se adjudicó a la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., el LOTE 1 del contrato administrativo mencionado.

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de mayo de 2016, se formaliza por las partes el contrato administrativo, con un plazo de ejecución de cuatro años a contar a partir del día siguiente a su firma, y por un importe de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (669.223,19.- €) anuales, al que corresponde por IVA la cuantía de 124.503,62.- €, lo que hace un total de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (793.726,81.- €) anuales, IVA incluido.

RESULTANDO.- Que mediante escrito de fecha 29 de agosto del presente año, la mercantil adjudicataria FCC, S.A., expone que se ha iniciado el proceso de segregación de la rama de actividad de la unidad de servicios medioambientales de FCC, S.A., en la que se encuentra incluido el presente contrato, a la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A., que tendrá efectos a partir del día 1 de octubre de 2019 y solicita que este Ayuntamiento tenga por comunicado el inicio del proceso de segregación mencionado, el cual implica el traspaso automático a su filial FCC MA, S.A., del contrato que nos ocupa.

RESULTANDO.- Que tras la emisión del preceptivo informe jurídico, mediante Providencia del Concejale de Economía y Hacienda de fecha 25 de septiembre del presente año, se procede a requerir a la mercantil adjudicataria por un plazo de diez días hábiles a fin de que aporte la documentación legalmente exigida respecto de la mercantil FCC MEDIO



AMBIENTE, S.A., la cual ha sido notificada a la interesada en fecha 30 del mismo mes y año.

RESULTANDO.- Que con fecha 11 de octubre siguiente, dentro del plazo concedido, la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A, ha presentado diversa documentación requerida, solicitando al tiempo mediante escrito registrado de entrada en dicha fecha, bajo el número 13693, una ampliación del plazo concedido para aportar los originales de las escrituras notariales relativas a la segregación comunicada.

RESULTANDO.- Que mediante Providencia del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 14 de octubre, se procede a estimar la ampliación de plazo solicitada, concediendo cinco días hábiles adicionales para la subsanación de la documentación presentada. La citada Providencia ha sido notificada a la mercantil requerida en fecha 17 del presente mes y año.

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de octubre, la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., ha procedido a completar la documentación que le ha sido requerida.

CONSIDERANDO: El informe jurídico, emitido en fecha 24 de octubre de 2019 por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General, conteniendo la siguiente fundamentación jurídica:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece lo siguiente:

"Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas por la normativa anterior."

De acuerdo con dicha disposición, la normativa aplicable al presente contrato es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSP).

La Norma citada, en su artículo 85, establece lo siguiente:

"En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

proviengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario”.

El mencionado artículo, se encuentra dentro del Libro I relativo a la “Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos”, en su Título II relativo a las “Partes en el contrato”, que comprende a su vez, el Capítulo I, relativo al “Órgano de Contratación”, así como el Capítulo II, relativo a la “Capacidad y solvencia del empresario” y por último el Capítulo III, relativo a la “Sucesión en la persona del contratista”.

Haciendo una interpretación acorde a dicha estructura legal, así como conforme a los principios inspiradores de la contratación pública, consistentes en garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, es evidente que hay que entender, que para que la entidad a la que la adjudicataria transmite o segrega la rama de actividad que afecta al presente contrato, pueda quedar subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, no sólo ha de reunir los requisitos de solvencia exigidos en el procedimiento, sino también los de capacidad y ausencia de prohibición de contratar, es decir, el citado artículo 85 del TRLCSP, necesaria e indefectiblemente, ha de interpretarse en consonancia con lo establecido en el artículo 54 de la citada Norma, el cual establece lo siguiente:

“1. Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

3. En los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17 de esta Ley, el contratista deberá acreditar su solvencia y no podrá estar incurso en la prohibición de contratar a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 60.”

Del mismo modo, la empresa a la que se atribuya el contrato, tiene que prestar las garantías que fueron exigidas en el procedimiento de adjudicación, es decir, se entiende que la misma, al igual que sucede en los casos de cesión contractual, debe depositar la garantía definitiva exigida, para responder del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Con todo lo anteriormente expuesto, se entiende, que la comunicación que ha realizado la actual adjudicataria del contrato, resulta obligatoria según viene establecido en la Ley, pero ello no implica necesariamente, que la subrogación en los derechos y obligaciones contractuales a favor de la empresa que adquiere la rama de actividad segregada, se produzca de forma automática, sino que la misma podrá producirse y ser aceptada por este Ayuntamiento, siempre que se cumplan los requisitos de solvencia exigidos a la adjudicataria y se trate de una empresa con capacidad de obrar y ausencia de prohibiciones de contratar, que además preste la garantía definitiva exigida en el procedimiento para ser adjudicatario del contrato.

A mayor abundamiento y a modo de reafirmación de la interpretación expuesta, conviene traer a colación la actual redacción que en la nueva LCSP, acoge el



supuesto de sucesión contractual, disponiendo el artículo 98 cuanto sigue:

"1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

2. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69."

Según consta en el expediente administrativo, la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., ha procedido a presentar la documentación requerida que acredita su capacidad de obrar, ausencia de contratar y solvencia exigidas en el procedimiento, así como igualmente ha acompañado el documento público de segregación de rama de actividad para su incorporación al expediente administrativo, procediendo igualmente al depósito de la garantía definitiva exigida para responder del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por todo ello y contrariamente a lo manifestado en reiteradas ocasiones por la mercantil adjudicataria en cuanto a que la subrogación en el presente caso opera de forma automática por mandato legal, quienes suscriben el presente informe reiteran, salvo mejor criterio fundado en derecho, que de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del TRLCSP, la subrogación operada, ha de ser conformada por la Administración, previa comprobación de la capacidad de obrar y solvencia de la entidad a la que se transmite o segrega la rama de actividad.

II

El Órgano competente para prestar conformidad a la subrogación comunicada es el Pleno Municipal, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP."

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA

Primero.- Prestar conformidad a la subrogación contractual operada, en virtud de la aportación de la rama de actividad de los servicios



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

medioambientales de la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., adjudicataria del LOTE 1 del contrato del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables del municipio, a favor de la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MEDIO AMBIENTE, S.A., mediante escritura pública otorgada en fecha 5 de septiembre de 2019 ante el Notario de Madrid D. Celso Méndez Ureña, bajo el número 5188 de su protocolo, con efectos a partir del día 1 de octubre del presente año, por cuanto la entidad adquirente FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., cumple los requisitos de capacidad de obrar, ausencia de prohibiciones de contratar y solvencia, así como ha procedido al depósito de la garantía definitiva exigida por importe de 133.844,64.-€, mediante operación nº 320190003868 realizada en fecha 8 de octubre de 2019. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Notificar a la interesada.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, así como a la Intervención y a la Tesorería Municipales.

Cuarto.- Dar cuenta del mismo en la próxima Comisión Informativa que se celebre.

Quinto.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

9.5 Urgente quinto. Aprobación provisional, previa ratificación de su inclusión en el orden del día del Pleno, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora



de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial en terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

El Sr. Navarro Calero justifica la urgencia para tratar este asunto en que es necesario tener la Ordenanza en vigor el 1 de enero, y antes debe haber un trámite de información pública.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE

El Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: doce (12) que corresponden a los siguientes concejales: **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano y **uno (1)** del concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: nueve (9) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D^ª M^ª del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^ª Noelia Álvarez Iglesias y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **dos (2)** del grupo municipal **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales,

Por tanto, al haber conseguido la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación que exigen los artículos 64 del Reglamento Orgánico y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, queda aprobada la procedencia del debate.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Navarro Calero para que exponga la propuesta.

El Sr. Navarro Calero hace una breve exposición de la propuesta, indicando que la modificación de la Ordenanza consiste en tomar como referencia los metros cuadrados de ocupación, que está en sintonía con la de otros municipios; y que supone una rebaja respecto a lo que se estaba pagando anteriormente.

INTERVENCIONES



Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Vela Pérez indica que el expediente se inicia en abril y hasta octubre no se emite el primer informe técnico.

El Sr. Serigós Susini recuerda que ya en el mandato pasado su grupo apuntó a que el problema era que la Ordenanza existente no se cumplía y considera que sigue habiendo descontrol, por lo que pide que la Policía la haga cumplir.

La Sra. Martínez López justifica el voto en contra de su grupo en que no saben qué se está votando y afirma que, a su juicio, lo que hay es incompetencia que hay que corregir.

El Sr. Navarro Calero responde que harán cumplir la Ordenanza, que se marcarán metros para que no sean rebasados, y anticipa que en noviembre se presentará la nueva tasa para nichos del cementerio.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: doce (12) que corresponden a los siguientes concejales: **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; y **uno (1)** del concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: siete (7) que corresponden a los concejales del grupo municipal **PP**, D^a M^a del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Marfín Galán, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez;

Abstenciones: dos (2) que corresponden a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez D. Gumersindo Ruiz Rosales.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:



Considerando que con fecha 7 de octubre de 2019, por el Jefe del Servicio de Rentas se ha informado de la oportunidad de modificar el texto de la ordenanza fiscal para el ejercicio 2020 al objeto de adaptarla a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Explotación de Terrazas y Quioscos aprobada por el Pleno municipal de fecha 28 de febrero de 2019.

La ordenanza que se modifica, tiene fijadas las tarifas en función del número de mesas y sillas que se instalan, mientras que la nueva ordenanza general ordena las autorizaciones en función de los metros cuadrados ocupados por las terrazas, ya sean anuales o de temporada.

Considerando que con fecha 7 de octubre de 2019 se emitió informe técnico-económico del valor de mercado de la utilidad que conlleva la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por la tasa modificada.

Considerando que con fecha 15 de octubre de 2019, se emitió Informe de Intervención.

Considerando que con fecha 16 de octubre de 2019 se emitió informe del Jefe de los Servicios Jurídicos y Rentas con la conformidad de la Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL EN TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Considerando que con fecha 16 de octubre de 2019 se ha entregado el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL EN TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA elaborado por el Servicio de Rentas.

En consecuencia con cuanto antecede, esta Concejalía a la vista del expediente administrativo tramitado, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas en el mismo y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan al valor de mercado de la utilidad que conlleva la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO



PRIMERO. Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL EN TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, referida a los artículos modificados con la redacción que se recoge a continuación:

"Artículo 3.

Cuantía.- 1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

Terrazas con autorización anual

<i>Emplazamiento</i>	<i>Cuota anual</i>
<i>Cualquier calle del municipio</i>	<i>50,82€/m² de superficie ocupada o fracción</i>

Terrazas de temporada (del 1 de marzo al 31 de octubre)

<i>Emplazamiento</i>	<i>Cuota temporada</i>
<i>Cualquier calle del municipio</i>	<i>33,88€/m² de superficie ocupada o fracción</i>

2. La autorización de la actividad podrá ser concedida con carácter anual (año natural) y/o por temporada, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Explotación de Terrazas y Quioscos de este ayuntamiento, previa solicitud del interesado.

Artículo 4.

Normas de gestión.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y comprenderá el periodo autorizado o efectivamente realizado.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de nuevos aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Explotación de Terrazas y Quioscos de este Ayuntamiento.

3.- Cualquier modificación sobre la autorización concedida, en lo referente a los metros cuadrados ocupados por la instalación, exigirá la presentación de la correspondiente autorización de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Explotación de Terrazas y Quioscos vigente.

4.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar la devolución del importe ingresado, siempre que la instalación no se hubiere realizado.

5.- Las licencias para la explotación de las terrazas se renovarán anualmente de manera automática, salvo que el interesado comunique su intención de no renovar la licencia de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Explotación de Terrazas y Quioscos.

6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda.

7.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o



subarrendadas a terceros salvo que se transmita la licencia del establecimiento al que la terraza es anexa a un nuevo titular y no se pretenda modificación de la terraza autorizada. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la pérdida automática de la autorización.

Artículo 5.

Obligación de pago.

1. - La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

2. - El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal al tiempo de solicitar la correspondiente licencia.

*b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados por ingreso directo en la Tesorería Municipal en los siguientes periodos:
Terrazas anuales, durante el mes de enero de cada ejercicio.*

Terrazas temporales, durante el mes de marzo de la cada temporada.

c) Tratándose de concesiones de aprovechamientos no autorizados, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, sin perjuicio de sanciones y recargos que procedan.

Artículo 6.

Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.aytovillaviciosadeodon.es/actualidad-municipal/anuncios-oficiales>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

10.- Ruegos y preguntas.

Abierto por el Sr. Alcalde este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

a)- Grupo municipal Mixto

El Sr. Ruiz Rosales recuerda los ruegos presentado en el mes de julio, uno sobre una rampa en la puerta principal de la Casa Consistorial, otro para que se requiriera a los usuarios de los huertos municipales el cumplimiento de sus obligaciones sobre el riego, y un tercero para que se le facilitara las concesiones de la confederación hidrográfica del Tajo de aprovechamiento de agua del pozo en la residencia de la Comunidad de Madrid, de los vertidos de la depuradora al Guadarrama y del análisis de las aguas del pozo y residuales. Añade que después de tres meses desconoce si se van a tener en cuenta esos ruegos.

A continuación plantea los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Formula la pregunta presentada por Registro (RE número 14188), que es del siguiente tenor literal:

"¿Nos pueden informar de las fechas concretas del comienzo de la construcción y puesta en servicio de la estación de bombeo de aguas residuales del Monte de la Villa para poner fin a veinte años de contaminación de nuestro parque regional del Guadarrama, a razón de 450 m³/día?"

Responde el Sr. Alcalde que están en contacto con el Canal de Isabel II y que, al parecer, se puede esperar una solución en breve.

2.- Formula un ruego sobre el punto 10 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para que se proceda a actualizar y detallar las especificaciones concretas para poder tener derecho a la bonificación contemplada para las edificaciones que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar que disponga de una potencia instalada mínima de 5 Kw por vivienda, o por cada 200 m² construidos en edificaciones no residenciales, y a difundir adecuadamente la actualización de esta regulación con el fin de facilitar e incentivar la instalación de ésta y otras energías renovables.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Responde el Sr. Navarro Calero que se estudiará y atenderá el ruego.

La Sra. Vela Pérez formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Pregunta por las medidas concretas del Ayuntamiento para luchar contra el cambio climático, cuándo se van a poner en marcha las medidas aprobadas por el PMUS y pregunta quien ha comunicado a la Delegación de Gobierno que el Pleno comienza a las 5 de la tarde y no a las 5 y media.

b)- Grupo municipal VOX

La Sra. Ruiz Solás pregunta cuándo se va a solucionar el problema del aparcamiento, que afecta principalmente al pequeño comercio. Recuerda que su grupo presentó en el año 2017 una propuesta para generar plazas de aparcamiento de corta duración, que se comenzaron a poner las señales, y ruega que se corrijan los carteles de las señales y se instalen. También ruega que el aparcamiento más grande del centro, el de Hispaocio, se abra para que la entrada sea libre, todos los días del año, y sin limitaciones.

El Sr. Serigós Susini dirige los siguientes ruegos y preguntas:

a)- Dice que si se quiere impulsar un cambio en la movilidad para que cada vez sea más sostenible, las administraciones deben esforzarse en coordinar y mejorar el transporte público, por lo que ruega que se solicite una reunión urgente con el Consejero de Transportes de la Comunidad de Madrid y el director gerente del Consorcio de Transportes para que no se abandone el plan de cercanías, que se mejoren los autobuses interurbanos, que colaboren en la puesta en marcha de la línea que conecta las urbanizaciones con el casco urbano, y que se incorpore al presupuesto de 2020 una partida para poner en marcha la línea urbana.

b)- Afirma que la situación con la que se ha encontrado este equipo de gobierno es mucho peor de lo que los vecinos pueden imaginar, que hay más de 30 servicios que se prestan sin contrato, que los extintores de incendios están sin revisar, que hay asociaciones deportivas que no tienen firmado el convenio con el ayuntamiento, que existen departamentos sin técnicos, etc. Pregunta cuándo se va a convocar un Pleno extraordinario para informar sobre el estado del municipio.

c)- Grupo municipal PP

El Sr. Cocho Gómez ruega que, ante las discrepancias sobre la aplicación del ROM, se pida al Secretario informe sobre si estamos cumpliendo los artículos 27, 61 y 91.



La Sra. Martínez López dirige los siguientes ruegos y preguntas:

a)- Ruega que se cumplan los compromisos que el equipo de gobierno adquiere cuando admite los ruegos que hacen los concejales de la oposición y menciona las colonias felinas que se aceptó y ha quedado en nada.

b)- Solicita que se convoque un Pleno monográfico para hablar de vivienda de forma que los villaodonenses sepan qué tipo de programas y políticas defiende cada grupo político.

c)- Ruega que se escuche a las AMPA que han pedido una ampliación de la subvención que reciben del ayuntamiento para realizar más actividades.

Responde la Sra. Castañeda Abad que la afirmación sobre el CES es falsa porque han estado viendo las colonias felinas y qué se podía hacer. En cuanto al asunto de las AMPA, dice estar de acuerdo, pero que hay que mirar el proyecto y que en el próximo Pleno participarán para exponerlo

d)- Plantea la pregunta presentada por Registro (RE 13798), que es del siguiente tenor literal:

"Calendario para las convocatorias de las siguientes comisiones de trabajo:

Comisión negociadora para cubrir los servicios necesarios

Comisión paritaria de salud

Comisión de formación

Comisión de seguridad e higiene

Comisión CIVEA

Por último, para cuando está previsto subsanar el incumplimiento del desarrollo de un programa de productividad, el incumplimiento de la Ley 1/2018 de Coordinación de Policías Locales o el incumplimiento del abono de gratificaciones por servicios estructurales de los teleoperadores, incumplimientos puestos de manifiesto en el informe de nómina del mes de julio".

El Sr. González Baos precisa que no se trata de comisiones en todos los casos, sino de mesas, comisiones y comités, y añade que con estas mesas y comités se trata de garantizar el contacto permanente con todos los representantes sindicales de todos los trabajadores, no solo con una parte de ellos. Señala que ni existe ni ha existido una comisión para negociar los servicios necesarios; que hay dos comisiones sobre salud, una para todos los trabajadores, el Comité, el de Seguridad e Higiene; que la última comisión sobre formación fue de 2017; que la composición de estas comisiones y meses se formalizará en los próximos días y durante noviembre y diciembre se convocarán sesiones de todas ellas. Concluye diciendo que la CIVEA se ha convocado dos veces en los últimos años.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Con estas palabras termina el tratamiento del último punto del orden del día, por lo que el Sr. Alcalde, tras agradecer la presencia del público, de los empleados municipales, de las personas que siguen la sesión a través de la red informática, y de los medios de comunicación, levanta la sesión a las 22:05 horas y para constancia de los acuerdos tomados redacta esta acta.

El Secretario General

Manuel Paz Taboada



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón